

1

CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA
Abogado Universidad del Cauca
Especialista en Derecho Público – Universidad Nacional
Ex – Docente de la Universidad del Cauca

Doctor

DIEGO FERNANDO RENGIFO LOPEZ

Juez Tercero de Familia del Circuito de Popayán

E. S. D.

Ref.- Proceso verbal Nro. 2020-00161-00 de LUIS ERNESTO PACHECO POMELO contra KEVIN ANDRES MARTINEZ BOLAÑOS y herederos indeterminados de la causante FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA. CONTESTACION DE LA DEMANDA.

CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía 10.521.731 expedida en Popayán, abogado en ejercicio, con T.P. 15088 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a Usted comedidamente manifiesto que, en ejercicio del poder especial que me ha conferido KEVIN ANDRES MARTINEZ BOLAÑOS, con C.C. 1.143.955.557 de Cali, mayor de edad y de este vecindario, parte demandada en el proceso señalado en la referencia, procedo a la CONTESTACION DE LA DEMANDA, admitida por el Auto interlocutorio Nro. 0435 del 15 de septiembre de 2020, providencia que recibí mi poderdante junto con las copias de la demanda y anexos el día 26 de septiembre de 2020, por correo certificado de SERVIENTREGA según GUIA Nro. 9122402285 del 25 de septiembre de 2020, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante en contra de mi poderdante.

A LOS HECHOS

PRIMERO: No es cierto, por cuanto entre la señora FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA y el señor LUIS ERNESTO PACHECO POMELO existió una relación de unión marital de hecho por un período de año y medio, y el demandante LUIS ERNESTO PACHECO POMELO es casado con la señora MARIA EDITH LOPEZ DE PACHECO, lo cual le impide conformar la sociedad patrimonial.

SEGUNDO: No es cierto, por las razones expresadas al dar respuesta al hecho primero, y es cierto lo del fallecimiento de FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA.

TERCERO: Es cierto que no se procrearon hijos y que mi poderdante es el único hijo extramatrimonial de la causante FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA y ANGEL MARIA MARTINEZ VILLADA.

CUARTO: Es cierto la relación de unión marital de hecho por un período de año y medio, y no es cierto que hayan compartido los gastos del hogar ni la ayuda económica, porque fue FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA con su trabajo la que corría con los gastos del hogar, por cuanto el demandante LUIS ERNESTO PACHECO POMELO sólo devenga una mínima pensión de jubilación y no desempeña un trabajo estable.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Es cierto por el período de año y medio.

SEPTIMO: No es cierto, por cuanto el demandante LUIS ERNESTO PACHECO POMELO es casado con la señora MARIA EDITH LOPEZ DE PACHECO y porque el inmueble que

se relaciona como integrante de la supuesta sociedad patrimonial hizo parte de un inmueble de mayor extensión que fue de propiedad de TRINIDAD MARIA GUACHETA, madre de FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA, adquirido por declaración judicial de pertenencia - prescripción, por Sentencia del 3 de mayo de 2005, dictada por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, registrada el 1 de junio de 2005, bajo la Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-157805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Efectuada la partición material del predio de mayor extensión mediante la Escritura Pública Nro. 1770 del 31 de julio de 2009, de la Notaría Primera de Popayán, la señora TRINIDAD MARIA GUACHETA vendió UN LOTE DE TERRENO 02, ubicado en la Vereda Morinda, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, con el número catastral general 000100060045000, con un área de terreno de 491.27 Mts.2, comprendido entre los siguientes linderos especiales: "NORTE, lote número 1; SUR, lote número 3; ORIENTE, servidumbre, y OCCIDENTE, con predio de Antonio Minda", a favor de su hija FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA por medio de la Escritura Pública Nro. 1772 del 31 de julio de 2009, de la Notaría Primera de Popayán, inscrita en el folio de la Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-177009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Antes de la compraventa a que se refiere la Escritura Pública Nro. 1772 del 31 de julio de 2009, de la Notaría Primera de Popayán, la señora TRINIDAD MARIA GUACHETA le había entregado la posesión material del mencionado inmueble a su hija FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA, quien con sus propios recursos económicos construyó la primera planta de su casa de habitación y la segunda planta con la venta de un predio de su propiedad, por medio de la Escritura Pública Nro. 3820 del 13 de noviembre de 2014, de la Notaría Segunda de Popayán, inscrita en el folio de la Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-178038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, anotación Nro. 005, según el Certificado de tradición del 19 de octubre de 2020.

FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA vendió una parte del inmueble adquirido por la mencionada Escritura Pública Nro. 1772 del 31 de julio de 2009 al señor DAIRO DE JESUS CASTRO COLORADO, pero en la escritura de compraventa se cometió un error al incluir en la venta la totalidad del inmueble, por esta razón para corregir el citado error en la Escritura Pública Nro. 1267 del 16 de junio de 2017, de la Notaría Primera de Popayán, de común acuerdo, se otorgó y firmó la Escritura Pública Nro. 965 del 20 de marzo de 2018, de la Notaría Tercera de Popayán, inscrita en el folio de la Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-223939 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, sin que se haya pagado el valor del precio de la venta del LOTE 2A, ubicado en la vereda Morinda, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, con un área de 376.73 Mtrs.2, comprendido por los siguientes linderos: "NORTE, en 16.36 metros con lote Nro. 2; SUR, en 16.31 metros con lote Nro. 3; ORIENTE, en 23.18 metros con servidumbre, y OCCIDENTE, EN 23.00 metros con predio de Pedro Antonio Minda Narváez".

OCTAVO: No es cierto, por las razones expresadas al dar respuesta al hecho séptimo y porque el demandante LUIS ERNESTO PACHECO POMELO carece de recursos económicos, quien sólo devenga una mínima pensión de jubilación y carecer de un trabajo estable.

NOVENO: No es cierto, por las razones expresadas al dar respuesta a los hechos séptimo y octavo. Es cierto lo del fallecimiento de FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA.

DECIMO: Es cierto.

DECIMO PRIMERO: Es cierto, según el documento aportado; aclarando que el demandante LUIS ERNESTO PACHECO POMELO, valiéndose de falsas promesas y procedimientos irregulares, gestionó y obtuvo los derechos laborales de la causante FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA. El señor LUIS ERNESTO PACHECO POMELO se comprometió a gestionar la pensión de vejez para CONSUELO BOLAÑOS GUACHETA, quien sufre una discapacidad en sus extremidades inferiores y la pérdida parcial de la vista, hermana de la citada causante.

DECIMO SEGUNDO: Es cierto, según el documento aportado; aclarando que el demandante LUIS ERNESTO PACHECO POMELO, valiéndose de falsas promesas y procedimientos irregulares, gestionó y obtuvo los derechos laborales de la causante FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA. El señor LUIS ERNESTO PACHECO POMELO se comprometió a gestionar el pago de los derechos laborales de la causante FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA a favor de CONSUELO BOLAÑOS GUACHETA, quien sufre una discapacidad en sus extremidades inferiores y la pérdida parcial de la vista, hermana de la citada causante.

DECIMO TERCERO: Es cierto, según el poder aportado.

EXCEPCIONES DE MERITO

1) LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION.

La causante FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA falleció en esta ciudad el 28 de enero de 2019, según el registro civil de defunción adjuntado a la demanda.

El actor debió de haber ejercido la acción para obtener la disolución y liquidación de la supuesta sociedad patrimonial entre el 28 de enero de 2019 hasta el 28 de enero de 2020.

El art. 8 de la Ley 54 de 1990, dispone: "Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes PRESCRIBEN EN UN AÑO a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la MUERTE DE UNO o ambos compañeros", las mayúsculas fuera del texto.

En los documentos remitidos por el abogado DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS a mi poderdante no aparece la fecha de presentación o radicación de la demanda. Se supone que la demanda que dio origen al proceso de la referencia, fue radicada a finales del mes de julio o en el mes de agosto del año 2020, es decir, con posterioridad al término de prescripción fijado en el art. 8 de la Ley 54 de 1990, pues, como se dijo, la demanda se debió de haber radicado entre el 28 de enero de 2019 y el 28 de enero de 2020.

En la Consulta de Procesos de la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura, realizada el 29 de septiembre de 2020, no aparece el proceso verbal de la referencia, pues, sólo figura radicado el 2 de julio de 2020 en el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN, la demanda promovida por ERNESTO PACHECO POMELO en contra de KEVIN ANDRES MARTINEZ BOLAÑOS, con el Nro. 19001311000120200010100, inadmitida por el Auto del 3 de julio de 2020 y rechazada por el Auto del 16 de julio de 2020.

2) AUSENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA DEMANDAR.

Entre FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA y el señor LUIS ERNESTO PACHECO POMELO existió una relación de unión marital de hecho por un período de año y medio, sin

cumplir el término estipulado en el art. 2 de la Ley 54 de 1990, modificado por el art. 1, literales a) y b), de la Ley 979 de 2005, para conformar la sociedad patrimonial.

El señor LUIS ERNESTO PACHECO POMELO es casado con la señora MARIA EDITH LOPEZ DE PACHECO, lo que le impide conformar la sociedad patrimonial de conformidad con el art. 2 de la Ley 54 de 1990, modificado por el art. 1, literal b), de la Ley 979 de 2005.

El señor LUIS ERNESTO PACHECO POMELO carece de recursos económicos, quien devenga una mínima pensión de jubilación y no desempeña un trabajo estable.

El inmueble relacionado en la demanda como integrante de la supuesta sociedad patrimonial hizo parte de un predio de mayor extensión que fue de propiedad de la señora TRINIDAD MARIA GUACHETA, madre de FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA, adquirido por declaración judicial de pertenencia - prescripción mediante la Sentencia del 3 de mayo de 2005, dictada por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, inscrita el 1 de junio de 2005 en el folio de la Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-157805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Una vez efectuada la partición material por medio de la Escritura Pública Nro. 1770 del 31 de julio de 2009, de la Notaría Primera de Popayán, la señora TRINIDAD MARIA GUACHETA mediante la Escritura Pública Nro. 1772 del 31 de julio de 2009, de la Notaría Primera de Popayán, inscrita en el folio de la Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-177009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, transfirió a título de compraventa a favor de su hija FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA, el derecho de dominio y la posesión de un inmueble consistente en UN LOTE DE TERRENO 02, ubicado en la Vereda de Morinda, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, con el número catastral general 000100060045000, con un área de terreno de 491.27.00 Mts.2, comprendido por los siguientes linderos especiales: "NORTE, lote número 1; SUR, lote número 3; ORIENTE, servidumbre, y OCCIDENTE, con predio de Antonio Minda".

Antes de la compraventa a que se refiere la Escritura Pública Nro. 1772 del 31 de julio de 2009, de la Notaría Primera de Popayán, la señora TRINIDAD MARIA GUACHETA le había concedido la posesión material del mencionado inmueble a su hija FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA, quien con sus propios recursos económicos de su trabajo construyó la primera planta de su casa de habitación y la segunda planta con la venta de un predio de su propiedad, por medio de la Escritura Pública Nro. 3820 del 13 de noviembre de 2014, de la Notaría Segunda de Popayán, inscrita en el folio de la Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-178038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, anotación Nro. 005, según el Certificado de tradición del 19 de octubre de 2020, en la cual vivió hasta su fallecimiento.

FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA vendió una parte del inmueble a que se refiere la Escritura Pública Nro. 1772 del 31 de julio de 2009, de la Notaría Primera de Popayán, con Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-177009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, pero se incurrió en un error en la Escritura Pública Nro. 1267 del 16 de junio de 2017, de la Notaría Primera de Popayán, al incluir en la venta la totalidad del inmueble al señor DAIRO DE JESUS CASTRO COLORADO.

Para subsanar el error en que se incurrió al otorgar la mencionada Escritura Pública Nro. 1267 del 16 de junio de 2017, de común acuerdo entre DAIRO DE JESUS

CASTRO COLORADO y FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA, otorgaron y firmaron la Escritura Pública Nro. 965 del 20 de marzo de 2018, de la Notaría Tercera de Popayán, en la cual se efectuó la división material y la venta del LOTE 2A a favor de FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA, sin que se hubiese efectuado el pago del precio de la venta estipulado en \$9.300.000,00, inscrita bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-223939 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inmueble con un área de 376.73 Mtrs. 2, comprendido por los siguientes linderos: "NORTE, en 16.36 metros con el lote Nro. 2; SUR, en 16.31 metros con lote Nro. 3; ORIENTE, en 23.18 metros con servidumbre, y OCCIDENTE, en 23.00 metros con predio de Pedro Antonio Minda Narváez".

El inmueble a que se refiere la Escritura Pública Nro. 965 del 20 de marzo de 2018, que hizo parte de uno de mayor extensión adquirido por FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA por la Escritura Pública Nro. 1772 del 31 de julio de 2009, de la Notaría Primera de Popayán, con Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-177009, no puede formar parte de la supuesta sociedad patrimonial, de conformidad con el parágrafo del art. 3 de la Ley 54 de 1990.

3) LA EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA.

Respetuosamente solicito al Juzgado declarar probada cualquier otra excepción de mérito, cuyos hechos resulten demostrados en el proceso, de conformidad con el art. 282 del CGP.

PRUEBAS

Solicito al Juzgado decretar y practicar los siguientes medios de prueba: 1) DOCUMENTOS: Que se tengan como prueba el registro civil de defunción de la causante FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA y el registro civil de nacimiento de KEVIN ANDRES MARTINEZ BOLAÑOS, anexados a la demanda, y los documentos relacionados en los anexos de esta contestación. 2) TESTIMONIO DE TERCEROS: sírvase ordenar la comparecencia y recepción del testimonio de las personas vecinas y residentes en Popayán, del señor DAIRO DE JESUS CASTRO COLORADO, residente en la carrera 17 Nro. 57N-96, Cel. 3146845711; de la señora ROSA LILIANA GUAUÑA GARZON, residente en la carrera 17 norte, Vereda San Bernardino, Cel. 3147588924, y del señor PEDRO ANTONIO QUILINDO SOLARTE, residente en la carrera 17 norte, Vereda San Bernardino, Cel. 3148728332.

OBJETO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL: El señor DAIRO DE JESUS CASTRO COLORADO, para que declare acerca de los negocios de compraventa efectuados con la señora FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA, en las Escrituras Públicas números 1267 del 16 de junio de 2017 y 965 del 20 de marzo de 2018, otorgadas en la Notaría Primera de Popayán, y concretamente si la compradora FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA del LOTE 2A, ubicado en la Vereda Morinda, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, le canceló o no el precio de \$9.300.000,00 M/CTE., estipulado en la Escritura Pública Nro. 965 del 20 de marzo de 2018, de la Notaría Primera de Popayán.

La señora ROSA LILIANA GUAUÑA GARZON, para que declare si conoció a las señoras TRINIDAD MARIA GUACHETA, FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA y CONSUELO BOLAÑOS GUACHETA y la relación existente entre ellas; sobre la construcción de la casa de habitación donde vivió FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA; si conoce al señor LUIS ERNESTO PACHECO POMELO y la clase de relación que existió entre FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA y el señor LUIS ERNESTO PACHECO POMELO; si el señor LUIS ERNESTO PACHECO POMELO se comprometió a gestionar y reclamar los derechos laborales de la fallecida FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA a favor de CONSUELO

BOLAÑOS GUACHETA, y sobre la situación de discapacidad de CONSUELO BOLAÑOS GUACHETA.

El señor PEDRO ANTONIO QUILINDO SOLARTE, para que declare si conoció a las señoras TRINIDAD MARIA GUACHETA, FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA y CONSUELO BOLAÑOS GUACHETA y la relación existente entre ellas; sobre la construcción de la casa de habitación donde vivió FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA; si conoce al señor LUIS ERNESTO PACHECO POMELO y la clase de relación que existió entre FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA y el señor LUIS ERNESTO PACHECO POMELO, y sobre la situación de discapacidad de CONSUELO BOLAÑOS GUACHETA.

PETICION

Respetuosamente solicito al Juzgado declarar probadas las excepciones de mérito formuladas, denegar las pretensiones de la demanda y condenar al demandante al pago de las costas del proceso a favor de mi poderdante.

ANEXOS

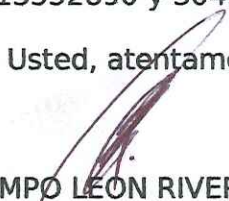
Adjunto los siguientes documentos: 1) Poder especial conferido por el demandado al suscrito de fecha 28 de septiembre de 2020; 2) Consulta de Procesos del 29 de septiembre de 2020; 3) Registro civil de nacimiento de FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA; 4) Registro civil de nacimiento de CONSUELO BOLAÑOS GUACHETA; 5) Escritura Pública Nro. 1772 del 31 de julio de 2009, Notaría primera de Popayán, en tres (3) folios; 6) Escritura Pública Nro. 1267 del 16 de junio de 2017, Notaría Primera de Popayán, en tres (3) folios; 7) Certificado de tradición del 2 de octubre de 2020, Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-177009, en dos (2) folios; 8) Historia Clínica de CONSUELO BOLAÑOS GUACHETA, en tres (3) folios; 9) Comunicación del 26 de febrero de 2019 de la ARL SUR, en dos (2) folios, y 10) Certificado de tradición del 19 de octubre de 2020, Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-178038, en cuatro (4) folios.

DIRECCIONES

Mi poderdante residente en esta ciudad, en la carrera 11 Nro. 69N-45, Barrio Bello Horizonte, Cel.3215595930. Correo electrónico: kenya.andres@hotmail.com

El suscrito, apoderado del demandado, residente en esta ciudad, en la carrera 6C Nro. 31N-46, Casa 14, Conjunto Cerrado Guaduales de la Hacienda, Cel. 3013552890 y 3042108383. Correo electrónico: camporivera9@gmail.com

De Usted, atentamente,


CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA
C.C. N° 10.521.731 de Popayán
T.P. N° 15088 del C. S. de la J.

Popayán, 20 de octubre de 2020.

7

CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA
Abogado Universidad del Cauca
Especialista en Derecho Público – Universidad Nacional
Ex – Docente de la Universidad del Cauca

Doctor

DIEGO FERNANDO RENGIFO LOPEZ

Juez Tercero de Familia del Circuito de Popayán

E. S. D.

Ref. Proceso verbal Nro. 2020-00161-00 de LUIS ERNESTO PACHECO POMELO contra KEVIN ANDRES MARTINEZ BOLAÑOS y herederos indeterminados de la causante FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA.

KEVIN ANDRES MARTINEZ BOLAÑOS, con C.C. Nro. 1.143.955.557 de Cali, mayor de edad, vecino de Popayán, a Usted comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, para que en mi nombre y representación, ejerza mi defensa de mis derechos en el proceso verbal señalado en la referencia, con amplias facultades para recibir, desistir, conciliar, transigir, contestar la demanda, formular excepciones, interponer recursos, cobrar títulos judiciales, lo mismo que para renunciar, sustituir y reasumir el poder, y, en general, para adelantar todas las diligencias legales que sean necesarias para los fines del presente mandato. Mi correo electrónico: kenyan.andres@hotmail.com Mi celular 3215595930.

Sírvase reconocerle la personería al abogado para actuar.

De Usted, atentamente,


KEVIN ANDRES MARTINEZ BOLAÑOS
C. C. 1.143.955.557 de Cali

Popayán, 28 de septiembre de 2020

A C E P T O,


CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA
C.C. 10.521.731 de Popayán
T.P. 15088 del C. S. de la J.

Correo electrónico: camporivera9@gmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



27990

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Popayán, compareció:
KEVIN ANDRES MARTINEZ BOLAÑOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1143955557 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



27arusfui6tm
28/09/2020 - 14:59:30:545

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información JUEZ TERCERO DE FAMILIA.

[Handwritten signature]



LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ
Notaria tres (3) del Círculo de Popayán - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 27arusfui6tm



INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: POPAYAN

Entidad/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: kevin andres martinez bolaños

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 19001311000120200010100

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 29 de Septiembre de 2020 - 12:31:07 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado de Circuito - Familia	Juez - Juzgado 1FAMILIA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ERNESTO - PACHECO POMEQ	- KEVIN ANDRES MARTINEZ BOLAÑOS

Contenido de Radicación

Contenido
UNION MARITAL DE HECHO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Jul 2020	FIJACION	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2020 A LAS 22:31:29.	17 Jul 2020	17 Jul 2020	16 Jul 2020

	ESTADO				
16 Jul 2020	AUTO RECHAZA DEMANDA				16 Jul 2020
03 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2020 A LAS 16:08:15.	06 Jul 2020	06 Jul 2020	03 Jul 2020
03 Jul 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				03 Jul 2020
02 Jul 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 02/07/2020 A LAS 10:42:28	02 Jul 2020	02 Jul 2020	02 Jul 2020

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

LOTE No. 3007

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

11636226

1 Parte básica	2 Parte compl.
671210	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)

NOTARIA SEGUNDA

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

POPAYAN (CAUCA)

5 Código

2202

SECCION GENERAL

6 Primer apellido

BOLAÑOS

7 Segundo apellido

GUACHETA

8 Nombres

FABIOLA

9 Masculino o Femenino

FEMENINO

10

Masculino

Femenino

FECHA DE NACIMIENTO

11 Día

10

12 Mes

DICIEMBRE

13 Año

1967

14 País

COLOMBIA

15 Departamento, Int., o Com.

CAUCA

16 Municipio

POPAYAN

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento

HOSPITAL SAN JOSE POPAYAN (CAUCA)

18 Hora

5a. m

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)

ACTA PARROQUIAL

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

21 No. licencia

22 Apellidos (de soltera)

GUACHETA

23 Nombres

TRINIDAD

24 Edad actual

27 AÑOS

25 Identificación (clase y número)

CCNo.

26 Nacionalidad

COLOMBIANA

27 Profesión u. oficio

HOGAR

28 Apellidos

BOLAÑOS VASQUEZ

29 Nombres

ISAAC

30 Edad actual

31 AÑOS

31 Identificación (clase y número)

CCNo. (FALLECIDO)

32 Nacionalidad

COLOMBIANA

33 Profesión u. oficio

OBrero

34 Identificación (clase y número)

CCNo. 34320.431 POPAYAN

35 Firma (autógrafa)

M. Cristina Bolaños G.

36 Dirección postal y municipio

EL PLACER POPAYAN (CAUCA)

37 Nombre: MARIA CRISTINA BOLAÑOS

38 Identificación (clase y número)

39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio)

41 Nombre:

42 Identificación (clase y número)

43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)

45 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día

19

47 Mes

FEBRERO

48 Año

1.987

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa)

Forma DANE IP10 - 0 VI

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS



REPUBLICA DE COLOMBIA	ENERO
DIOS DE LOS MESES	MAYO
SEPT	
REPU	
Superintend	
11636	
Clase (Notaria)	
NOTARIA	
Primer apellido	
CALVACHE	
Masculino o F	
MASCULIN	
País	
COLOMBIA	
Clínica, hospita	
HOSPITAL	
Documento pres	
CERTIFICAC	
Apellidos (de sol	
PRADO =	
Identificación (cl	
CCNo. 34	
Apellidos	
CALVACHE	
Identificación (cl	
CCNo. 12'96	
Identificación (cl	
CCNo. 12'96	
Dirección postal y	
Ka. 6a. No	
Identificación (cl	
Domicilio (Municip	
Identificación (cl	
Domicilio (Municip	
(FECHA EN C	
Día	
Mes	
19	
FEBRE	
ORIGINAL PARA LA	

Notaria
segunda
del círculo de Popayán
CERTIFICA

Que esta fotocopia corresponde al folio de registro Civil de: **NAUIMIENTO**
que se lleva en esta Notaria.
Popayán: **01 OCT 2020**
Válido para: **PARENTESCO**

NOTARIO(A) ENCARGADO(A)
NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DE COLOMBIA 11 L. 3086 7

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

12541618 711002

NOTARIA SEGUNDA POPAYAN (CAUCA) 2202

SECCION GENERAL

CRITO BOLANOS == == GUACHETA == == == CONSUELO == ==

EXO FEMENINO Masculino ☐ Femenino ☒ FECHA DE NACIMIENTO 02 OCTUBRE 1.971

OGAR NACI-ENTO COLOMBIA CAUCA POPAYAN

SECCION ESPECIFICA

ATOS DEL NACI-ENTO 17 Clinica, Hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde o en el nacimiento VEREDA SAN BERNARDINO MPPIO DE POPAYAN 18 Hora 5p.m

19 Documento presentado: Antecedente (Cert. medico, Acta parroquial, etc.) ACTA PARROQUIAL 20 Nombre del profesional que certifica el nacimiento 21 No. licencia

ADRE 22 Apellidos (de soltera) GUACHETA == == == 23 Nombres TRINIDAD MARIA == == == 24 Edad actual 43AÑOS

25 Identificación (clase y número) CCNo. 34'554.985 POPAYAN Cc. 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio HOGAR

ADRE 28 Apellidos BOLANOS VÁSQUEZ == == == 29 Nombres ISAAC == == 30 Edad actual 48AÑOS

31 Identificación (clase y número) cCCNo. 4'608.120 POPAYAN Cc. 32 Nacionalidad COLOMBIANA 33 Profesión u oficio AGRICULTOR

34 Identificación (clase y número) CCNo. 34'320. 43 1 POPAYAN 35 Firma (autógrafa)

36 Dirección postal y municipio ALTO DE CAUCA POPAYAN 37 Nombre MARIA CRISTINA BOLANOS G.

38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)

ESTIGO 40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre

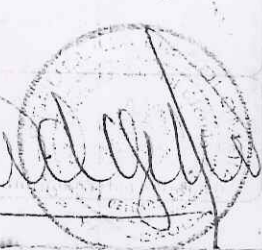
ESTIGO 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre

FECHA DE INSCRIP-CION 15 OCTUBRE == == == == 1.987

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Me Cristina Bolanos G.
MARIA CRISTINA BOLANOS G.



ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYAN

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN

REPU

Superintend

12541

Clase (Notar

NOTARIA

Primer apell

ALONSO

Masculino o

MASCULI

País

COLOMBI

Clinica, hom

Ka. 12

Documento

Reg. An

Apellidos (3

PUNI 80

Identificac

CCNo. 34

Apellidos

ALONSO

Identificac

CCNo. 10

Identificac

CCNo. :

Dirección p

Ka. 12

Identificac

Domicilio

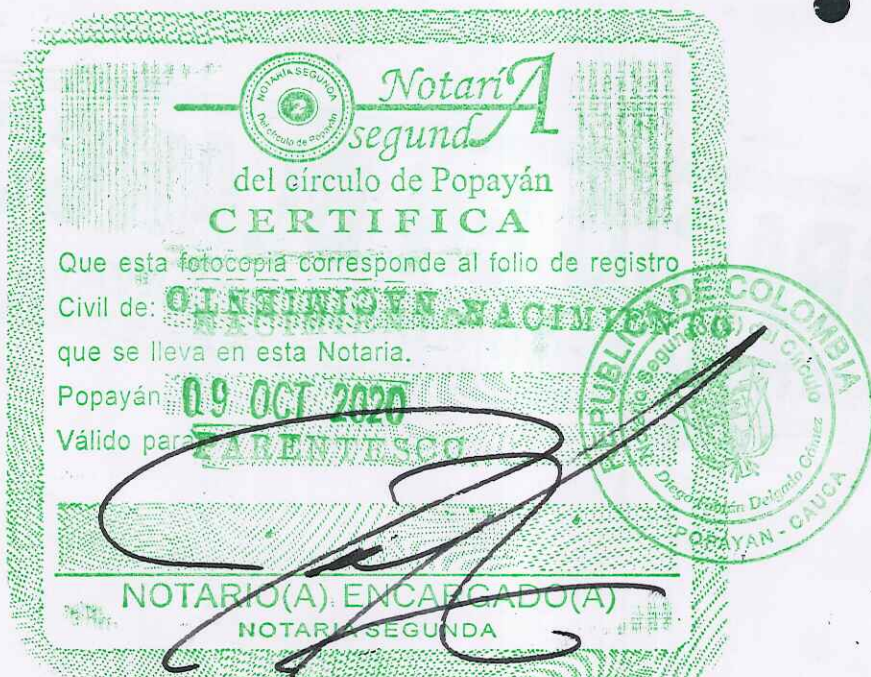
Identificac

Domicilio

Die

15

ORIGINAL PA





12



GV

+M2



AA 38817370

ESCRITURA PUBLICA No. (1.772) -----

----- MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y UNO (31) DE -----

JULIO DEL AÑO 2.009 -----

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA -----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----			
----- FORMATO DE CALIFICACION -----			
CUANTIA: \$530.000.00 / -----			
MATRICULA INMOBILIARIA No.120- 177009 -----			
No. DE NUEVAS UNIDADES INMOBILIARIAS -----			
CODIGO CATASTRAL GENERAL: 000100060045000 / -----			
INMUEBLE OBJETO DE LOS ACTOS: UN LOTE DE TERRENO 02, UBICADO			
EN LA VEREDA MORINDA, MUNICIPIO DE POPAYAN DEPARTAMENTO DEL			
CAUCA -----			
URBANO	-----	RURAL	X -----
----- DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA -----			
ESCRITURA PUBLICA	FECHA	NOTARIA ORIGEN	CIUDAD
NUMERO: (1.772)	31.07.2009	PRIMERA	POPAYAN
----- NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO -----			
125	-----	ESPECIFICACIÓN	-----
----- COMPRAVENTA -----			
PERSONAS QUE INTERVIENEN: -----			
TRINIDAD MARIA GUACHETA / -----			
(LA VENDEDORA) -----			
FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA / -----			
(EL COMPRADOR) -----			
En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de			
Colombia, a los TREINTA Y UN - (31) días del mes de JULIO del			
año dos mil NUEVE (2009), donde esta ubicada la Notaría			
Primera de Popayán, actuando como encargada la DOCTORA			
MONICA ESPERANZA MACHADO VELEZ Compareció: por una parte la			

Incluido
310709
Dianu

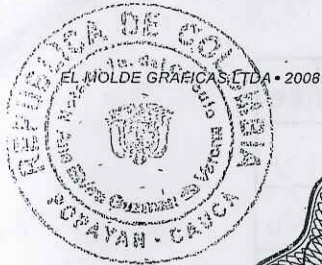
señora TRINIDAD MARIA GUACHETA , quien dijo ser mayor de edad, de esta vecindad y presentó la cédula de ciudadanía número 34.554.985 expedida en Popayán , de estado civil Soltera Vda, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que el inmueble que vende por el presente instrumento NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, hábil(es) para contratar y obligarse quien(es) en adelante se llamará(n) en esta escritura LA VENDEDORA Y FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA quien dijo ser mayor de edad, de esta vecindad, y presentó la cédula de ciudadanía número 34553740 expedida en POPAYAN de estado civil soltera sin unión marital de hecho, hábil(es) para contratar y obligarse quien(es) en adelante se llamará(n) en esta escritura LA COMPRADORA. PARAGRAFO: Las partes contratantes manifiestan en forma expresa conocerse mutuamente, que LOS DINEROS E INMUEBLES RELACIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIO DE ACTIVIDADES LICITAS Y celebran el contrato de compraventa que se rige por las estipulaciones siguientes: - - - - -

PRIMERO: OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa A LA COMPRADORA el derecho de dominio y la posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre un inmueble consistente en UN LOTE DE TERRENO 02, UBICADO EN LA VEREDA MORINDA, MUNICIPIO DE POPAYAN DEPARTAMENTO DEL CAUCA con el número catastral GENERAL 000100060045000✓ , Con un área de terreno de 491.27.00 Mts2 y comprendido por los siguientes linderos especiales: " NORTE: LOTE NUMERO 1. SUR: LOTE NUMERO 3/ ORIENTE: SERVIDUMBRE Y OCCIDENTE: CON PREDIO DE ANTONIO MINDA". - - - - -

No obstante la cabida y linderos la venta se hace sobre cuerpo cierto. - - - - -

SEGUNDO.- TRADICION. - LA VENDEDORA manifiesta bajo la gravedad del juramento que para dar cumplimiento con el articulo 5° DEL DECRETO 768 DEL 2008, que el predio que





GV

AA 38817371



enajena mediante este instrumento público
NO SE ENCUENTRA CON MEDIDA DE PROTECCION
tal como consta en el certificado de
tradición que se protocoliza con esta
escritura pública, además declara que el
inmueble que vende es de su exclusiva

propiedad por no haberlo enajenado antes a nadie y haberlo
adquirido mediante SENTENCIA SN DEL MAYO 03 DEL AÑO 2005 DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN , debidamente
registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número 120-

157805 Y finalmente realizó división material por Escritura
Pública No. 1770 de fecha 31 JULIO DEL 2009 de la
Notaria Primera de Popayán debidamente registrada en la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de POPAYAN Cauca
correspondiéndole al inmueble objeto de venta la matrícula
inmobiliaria No. 120-177005

TERCERO.- PRECIO.- El precio de la venta es la cantidad de
QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (530.000,00). Valor que LA
VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de manos DE
LA COMPRADORA . - - - - -

CUARTO.- SITUACIÓN DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA declara que el
inmueble que vende(n) está libre de demandas civiles,
embargo judicial, contratos de anticresis, arrendamiento por
Escritura Pública, pleito pendiente, no tiene limitaciones ni
ha sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de
familia, ni movilizado y que, en todo caso, se obliga al
saneamiento de la venta conforme a la ley. - - - - -

LA VENDEDORA garantiza A LA COMPRADORA que el inmueble que
vende se encuentra hasta la fecha en paz y salvo por todo
concepto, tasas, contribuciones valorización, servicios
públicos, agua, energía eléctrica y que en todo caso, se
obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley. - - - - -

ACEPTACIÓN: Presente LA COMPRADORA. FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA

de las condiciones civiles ya anotadas, hall(ó)aron corriente esta Escritura, aceptó(aron) la venta que por ella se le(s) hace, con cuantas declaraciones contiene y en su exclusivo favor. - - - - -

SE ALLEGA PAZ Y SALVO MUNICIPAL GENERAL: - - - - -

El suscrito Tesorero Municipal de Popayán CERTIFICA: Que EL PREDIO No.000100060045000 CON 001 PROPIETARIO NOMBRE DE GUACHETA *TRINIDAD -MARIA Se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio de Popayán por concepto de impuesto predial X y Valorización X hasta el 31/12/2009 Detalles y observaciones: DIRECCION: GARROCHAL AREA 17618 AREA CONSTRUIDA 44 AVALUO IGAC \$18.918.000 FECHA DE PAGO 30/01/2009 Se expide para Escritura Pública Fecha 28/07/2009. firmado. - - - - -

- - - - -

Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes ante la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la



COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 000100060045000 CON 001 PROPIETARIO NOMBRE DE GUACHETA *TRINIDAD -MARIA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28/07/2009

NOTARIO: [Firma]



14

AA 38817372



GV

veracidad de las declaraciones de los interesados. Leído que fue este instrumento, los comparecientes lo hallaron corriente y expresaron su asentimiento en prueba de lo cual firman de todo lo cual doy fe. Los otorgantes

son advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de 2 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, vencido este término se cobrarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo determinados a la tasa y en forma establecida con el estatuto tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios, intereses que se liquidarán sobre el valor a pagar por concepto del impuesto de Registro correspondiente.

(Art. 231 de la ley 23 de 1993) Derechos \$ 15.114 / - - - - -
\$3.465 para la Superintendencia de Notariado y registro y
\$3.465 para el Fondo Nacional de Notariado. Resolución 9500
DE DICIEMBRE 31 de 2.000 - Retención en la Fuente: \$5.300 - -

* - - - Hojas utilizadas No. AA 38817370, 38817371, 38817372 -
LA NOTARIA DEJA CONSTANCIA QUE LA ESCRITURA FUE LEIDA DE VIVA VOZ A LOS
COMPARECIENTES Y ESTOS LA ESCUCHARON LA ENTENDIERON Y LA ACEPTARON EN CADA UNA
DE SUS PARTES. - - - - -

LOS COMPARECIENTES:

Trinidad Maria Guacheta
TRINIDAD MARIA GUACHETA

CC No. 34.554.985

Estado civil soltera

Dirección y teléfono Ora 17 - 3017946789



Fabiola Bolaños

FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA



CC No. 34553740

Estado civil soltera

Dirección y teléfono Vc San Bernardino



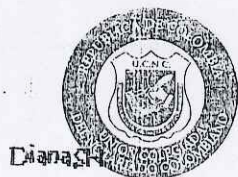
MONICA ESPERANZA MACHADO VELEZ

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

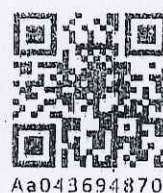
Es copia de su original y se expide como
PRIMERA COPIA en TRES hojas útiles
con destino a FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA
Popayán, 29 AGO 2009

[Signature]
ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
Notaria 1a. de Popayán





15
República de Colombia



Aa043694870

ESCRITURA PÚBLICA No. (1.267) MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL AÑO 2.017.
CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA.
CUANTÍA: \$11.600.000.00.
MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 120 - 177009.
CODIGO CATASTRAL: 000100061802000.

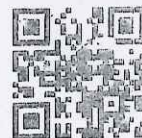
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO
CODIGO: 125
ESPECIFICACIÓN:
COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN:

FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA. LA VENDEDORA.
DAIRO DE JESUS CASTRO COLORADO. EL COMPRADOR.

En la ciudad de Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2.017), donde está ubicada la Notaría Primera del Círculo de Popayán, actuando como su encargada la Doctora NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ, según Resolución 4614 del 05 de mayo del 2.017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, comparecieron: por una parte la señora FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA, quien dijo ser mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, con unión marital de hecho y presentó la cédula de ciudadanía numero 34.553.740, además con la manifestación bajo la gravedad del juramento que el inmueble que vende mediante este instrumento público no se encuentra afectado a vivienda familiar, hábil para contratar y obligarse, quien en la presente escritura se llamará LA VENDEDORA; y por la otra parte el señor DAIRO DE JESUS CASTRO COLORADO, quien dijo ser mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente y presentó la cédula de ciudadanía numero 18.599.752, hábil para contratar y obligarse, quien en adelante se llamará en esta escritura EL COMPRADOR. Parágrafo. Las partes contratantes manifiestan en forma expresa conocerse mutuamente, que tanto el inmueble como los dineros que se relacionan en este público instrumento fueron adquiridos por medio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13/01/2017 10555KSA96KGaC9M



Ca227439764

de actividades lícitas y que celebran el contrato de compraventa que se rige por las estipulaciones siguientes: -

PRIMERO. OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa, en favor de EL COMPRADOR el derecho de dominio que tiene y la posesión material que ejerce sobre un inmueble rural, consistente en: **LOTE DE TERRENO 02 UBICADO EN LA VEREDA MORINDA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, inscrito catastralmente con el número 000100061802000, con una área de 491.27 mts² y comprendido por los siguientes linderos: "NORTE: Lote Numero 1. SUR: Lote Numero 3. ORIENTE: Servidumbre y OCCIDENTE: con predio de Antonio Minda." No obstante la cabida y linderos expresados, la venta se hace como cuerpo cierto. Inmueble que se destinara en el futuro para la construcción de una casa de recreo. -

SEGUNDO. TRADICION: LA VENDEDORA declara que el inmueble que vende es de su propiedad, que no lo ha enajenado antes a nadie y que lo adquirió mediante Escritura Pública No. 1.772 de fecha 31 de julio del año 2.009, otorgada en la Notaria Primera de Popayán, registrada bajo la matrícula inmobiliaria número 120 - 177009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. -

TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la venta es de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11'600.000.00)**, suma de dinero que LA VENDEDORA declara tener recibida de manos de EL COMPRADOR a su entera satisfacción. -

CUARTO. SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE: LA VENDEDORA manifiesta bajo la gravedad del juramento que para dar cumplimiento con el artículo 5° del decreto 768 del año 2.008, que el inmueble que enajena mediante este instrumento público no se encuentra con medida de protección, tal como consta en el certificado de tradición que se protocoliza con esta escritura, además declara que el inmueble que vende está libre de demandas civiles, embargo judicial, contratos de anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, ni está constituido en patrimonio de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

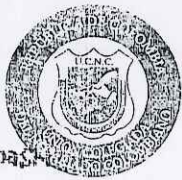
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

10574CELE660UCGE

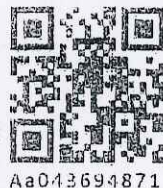
31/03/2017

Conserv. Reg. Popayán



Diana

16
República de Colombia



Aa043694871

familia. LA VENDEDORA garantiza a EL COMPRADOR que el inmueble que vende se encuentra hasta la fecha a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones por valorización, servicios públicos, etc., pero que en todo caso, se obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley. Este inmueble soporta Servidumbre de tránsito pasiva constituida mediante escritura pública No. 2.547 del 12 de agosto del año 2.005 de la Notaría Segunda de Popayán y servidumbre de tránsito activa constituida mediante escritura pública No. 1.770 del 31 de julio del año 2.009 de esta Notaría, debidamente registradas en la antedicha matrícula inmobiliaria.

QUINTO. ENTREGA MATERIAL: Que desde esta misma fecha LA VENDEDORA le hace entrega real y material del inmueble dado en venta, junto con todos sus usos, costumbres que legalmente le correspondan, sin reserva alguna y en el estado en que se encuentra.

ACEPTACIÓN: Presente el comprador **DAIRO DE JESUS CASTRO COLORADO**, de las condiciones civiles ya anotadas, halló corriente esta escritura pública, aceptó la venta que por ella se le hace, con cuantas declaraciones contiene y en su exclusivo favor, el cual no se afecta a vivienda familiar por tratarse de un lote y por tanto no se dan los presupuestos establecidos por la ley para tal fin.

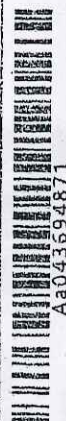
Se allega Certificado de Paz y Salvo Municipal.

El suscrito Tesorero Municipal de Popayán **CERTIFICA:** Que el predio No. 000100061802000. Con: 001 Propietario: A nombre de: **BOLANOS GUACHETA FABIOLA**. Se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio de Popayán Por concepto de: Impuesto Predial: X. Valorización: X. Hasta el: 31/12/2017. **DETALLES Y OBSERVACIONES:** Dirección: **LOTE 2.** Área: 491. Área Cons: 43. Avalúo IGAC: \$11.579.000. Fecha Pago: 28/02/2017.

Se expide para Escritura Pública. Fecha: 16/06/2017. Firmado.

ADVERTENCIAS NOTARIALES: Los notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia de este contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. Los comparecientes declaran conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer

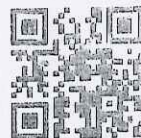
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa043694871

1055109K9AK6g

13/06/2017



Ca227439765



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

personalmente a la persona con quien contrata. Se advirtió a los comparecientes en ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes ante la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. Leído que fue este instrumento, los comparecientes lo hallaron corriente y expresaron su asentimiento en prueba de lo cual firman. El otorgante es advertido que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de 2 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, vencido este término se cobrarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo determinados a la tasa y en forma establecida con el estatuto tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios, intereses que se liquidarán sobre el valor a pagar por concepto del impuesto de Registro correspondiente. (Art. 231 de la ley 223 de 1.995). Derechos \$ 53.150 /- Recaudos \$ 16.600 /- Decreto 0188 del 12 de febrero del año 2.013 y Resolución 0451 del 20 de enero del año 2.017. Retención en la Fuente \$ 116.000 /- Hojas utilizadas número Aa043694870, Aa043694871, Aa043694872.

LAS COMPARECIENTES:

Pasa a la hoja Nro. Aa043694872.



Ca227439765

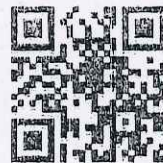
1057EECECECECECE

31/03/2017

Contaduría Pública



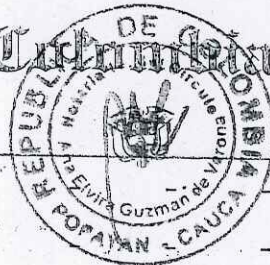
República de Colombia



Aa043694872

Viene de la hoja Nro. Aa043694871

CLASE DE ACTOS: Compraventa.



Fabiola Bolanos
FABIOLA BOLANOS GUACHETA

Estado civil: soltera - con unio

Dirección: K 17 San Bernardino

Teléfono: 3017720770

Actividad económica: operaria s. Generales



DAIRO CASTRO COLORADO

DAIRO DE JESUS CASTRO COLORADO

Estado civil: Casado

Dirección: calle 59 B 18.55

Teléfono: 314 684 5711

Actividad económica: Conductor



NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ

NOTARIA PRIMERA DE POPAYÁN (E.)

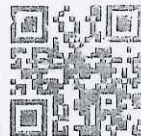


NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN
ES COPIA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE COMO
PRIMERA COPIA EN Tres HOJAS ÚTILES
CON DESTINO A Dolvo de Jesus
Como laborante
POPAYAN, 28 JUN 2017

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
Notaria 1a. del Circulo de Popayan



CONVENCIONES



Ca227439766



005710UUGEEC-160

21/03/2017

005710UUGEEC-160



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002229334554449

Nro Matrícula: 120-177009

FOLIO CERRADO

Pagina 1

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 10:28:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: MORINDA

FECHA APERTURA: 24-08-2009 RADICACIÓN: 2009-120-6-8658 CON: ESCRITURA DE: 31-07-2009

CODIGO CATASTRAL: 000100061802000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NO. 2 con area de 491.27 MTS2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1770, 2009/07/31, NOTARIA PRIMERA POPAYAN.

Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- TRINIDAD MARIA GUACHETA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION, SEGUN SENTENCIA DE 03/05/2005 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01/06/2005, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-157805.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE NO. 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

120 - 157805

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-08-2005 Radicación: 2005-10665

Doc: ESCRITURA 2547 DEL 12-08-2005 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUACHETA TRINIDAD MARIA

CC# 34554985 X

A: MOSQUERA PINO MIGUEL ANGEL

CC# 1522852

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-120-6-8658

Doc: ESCRITURA 1770 DEL 31-07-2009 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUACHETA TRINIDAD MARIA

CC# 34554985 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-120-6-8658

Doc: ESCRITURA 1770 DEL 31-07-2009 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUACHETA TRINIDAD MARIA

CC# 34554985 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002229334554449

Nro Matrícula: 120-177009

FOLIO CERRADO

Pagina 2

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 10:28:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-09-2009 Radicación: 2009-120-6-9936

Doc: ESCRITURA 1772 DEL 31-07-2009 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$530,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUACHETA TRINIDAD MARIA

CC# 34554985

A: BOLAÑOS GUACHETA FABIOLA

CC# 34553740 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-07-2017 Radicación: 2017-120-6-10930

Doc: ESCRITURA 1267 DEL 16-06-2017 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$11,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAÑOS GUACHETA FABIOLA

CC# 34553740

A: CASTRO COLORADO DAIRÓ DE JESUS

X CC 18599752

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-03-2018 Radicación: 2018-120-6-3875

Doc: ESCRITURA 965 DEL 20-03-2018 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL SE DIVIDE EN 02 LOTES. NOTA: DESTINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ART 44 Y 45 DE LA LEY 160/94.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO COLORADO DAIRÓ DE JESUS CC 18599752

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 223938

6 -> 223939

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

19

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002229334554449

Nro Matrícula: 120-177009

FOLIO CERRADO

Pagina 3

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 10:28:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-120-1-51548

FECHA: 02-10-2020

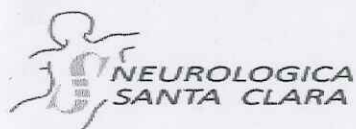
EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

Doris Amparo Aviles Fiesco

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



20

NEUROLÓGICA SANTA CLARA

HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA

TEL 8228030

Fecha apertura	19/08/2014	Paciente	CONSUELO BOLAÑOS GUACHETA	HC	34561288
Identificación	CC 34561288	Edad	42 AÑO(S)	Sexo	F
Fecha Y lugar nac.	02/10/1971 - POPAYAN -CAUCA	Estado civil	SOLTERO	Ocupación	N.A
Dirección	VEREDA SAN BERNARDINO (POPAYAN -CAUCA)	Teléfono		Zona	R
Eps	SALUD VIDA SA EPS	Regimen	SUBSIDIADO	Tipo afiliado	BENEFICIARIO
Responsable	FABIOLA BOLAÑOS	Parentesco	SEGUNDO GRADO DE CONSAGUINIDAD(HERMANOS)		
Dirección	VEREDA SAN BERNARDINO (POPAYÁN-CAUCA)	Teléfono	301*7720778		

HISTORIA CLINICA**CONSULTA NEUROLOGICA****FECHA Y HORA DE ATENCION : 2014-08-19 , 16:03**

ACOMPañANTE : SIN ACOMPañANTE

PARENTESCO :

TELEFONO : -

PROFESIONAL : PAULO HURTADO

REGISTRO : 1755-93

CONSULTA POR : NEUROCIRUGIA

MOTIVO

CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE EN POSTQUIRURGICO DE RESECCION DE TUMOR GIGANTE DE FOSA POSTERIOR, TIPO NEURINOMA. COMO SECUELA QUEDÓ CON SINDROME CEREBELOSO, PARALISIS FACIAL PERIFERICA IZQUIERDA, PARALISIS DE SEXTO PAR.

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS : HABITOS : ALERGICOS : FARMACOLOGICOS : QUIRURGICOS : FAMILIARES : OTROS :

EXAMEN FISICO

CABEZA : NORMAL -SENTIDOS : NORMAL -CUELLO : NORMAL -TORAX : NORMAL -ABDOMEN : NORMAL -EXTREMIDADES :
NORMAL -MUSCULO-ESQUELETICOS : NORMAL -PIEL Y FANERAS : NORMAL -OTROS : NORMAL

EXAMEN NEUROLOGICO Y/O COLUMNA

BABINSKI : [NO-] HOFFMAN : [NO-] DEFICIT MOTOR : [NO-] DEFICIT SENSITIVO : [NO-] INSPECCIÓN DEL CRANEO : [NORMAL-]
PALPACIÓN DE CRANEO : [NORMAL-] ESTADO DE CONCIENCIA : [ALERTA-] ESCALA GLASGOW : [15/15-] ORIENTACIÓN :
[ORIENTADO-] MEMORIA RECIENTE : [NORMAL-] JUICIO : [NORMAL-] NERVIOS CRANEALES : [VI Y VII PAR IZQUIERDO. -]

DIAGNOSTICOS

DX PRINCIPAL : G464 SINDROME DE INFARTO CEREBELOSO (I60-I67†) - TIPO DX : CONFIRMADO REPETIDO

ANALISIS Y CONDUCTA

PACIENTE CON SECUELAS SEVERAS DE TUMOR DE FOSA POSTERIOR. SE ORDENA SILLA DE RUEDAS Y TERAPIA FISICA 20 SESIONES. PAÑALES DESECHABLES. SE ORDENA CLOTRIMAZOL PARA CANDIDIASIS EN LOS PIES.

PROFESIONAL : PAULO HURTADO REGISTRO : 1755-93

Paulo Hurtado Cárdenas
FOLIO 1755-93
NEUROLOGIA
R.M. 1

27

**CETIC IPS**

Centro Terapeutico Integral del Cauca ips Ltda.

"Trabajamos para Mejorar su Calidad de Vida"

NIT. 900.324.532-2

Teléfono 8372962

Carrera 8 13N-31 B/El Recuerdo(Popayán - Cauca)

Fecha apertura	08/10/2015	Paciente	CONSUELO BOLAÑOS	HC
Identificación	CC 34561288	GUACHETA		34561288
Fecha Y lugar nac.	02/10/1971 - POPAYAN -CAUCA	Edad	44 AÑO(S)	Sexo F
Dirección	VEREDA SAN BERNARDINO (POPAYAN -CAUCA)	Estado civil	SOLTERO	Ocupación NO APLICA
Eps	SALUD VIDA SA EPS	Teléfono	3017687276	Zona U
Responsable	YHONIER BOLAÑOS	Regimen	SUBSIDIADO	Tipo afiliado COTIZANTE
Dirección	VEREDA SAN BERNARDINO	Parentesco	HIJO(A)	
		Teléfono	3017687276	

HISTORIA CLINICA

VALORACION	FECHA Y HORA DE ATENCION : 2015-11-23 , 08:00		
ACOMPANANTE : JHONER BOLAÑOS	PARENTESCO : HIJO(A)	TELEFONO : 3017687276 - 3017687276	
PROFESIONAL : STEFANY FIGUEROA	REGISTRO : 19-03060	CONSULTA POR : FONOAUDIOLOGIA	

MOTIVO

USUARIA REMIIDA POR MEDICO GENERAL PARA VALORACION POR FONOAUDIOLOGIA.

ENFERMEDAD ACTUAL

USUARIA DE 44 AÑOS CON SECUELA NEUROLOGICAS DE NEURINOMA ACUSTICO, CUYA OCUPACION ERA AMA DE CASA. ACTUALMENTE RESIDE EN LA CIUDAD DE POPAYAN. LA USUARIA REFIERE VIVIR CON EL HIJO Y UN SOBRINO. SE LE HAN PRACTICADO 9 CIRUGIAS PARA INTERVENIR TUMOR DE ENCEFALO, EN LOS OJOS, EN CARA Y EN TRAQUEA. ACOMPAÑANTE NO REFIERE DATOS SOBRE LAS CIRUJIAS. PRESENTA DIFICULTADES VISUALES Y AUDITIVAS. ASI COMO DIFICULTAD EN LA MARCHA, PERMANECE EN SILLA DE RUEDAS.

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS : HABITOS : ALERGICOS : FARMACOLOGICOS : QUIRURGICOS : FAMILIARES : OTROS :

DIAGNOSTICOS

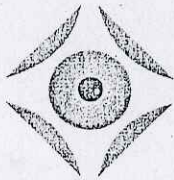
DX PRINCIPAL : R471 DISARTRIA Y ANARTRIATIPO DX : IMPRESION DIAGNOSTICA DX REL-1 : DX REL-2 : DX REL-3 :

ANALISIS Y CONDUCTA

USUARIA DE 44 AÑOS CON SECUELAS DE NEURINOMA DEL ACUSTICO SEGUN REFEIERE HISTORIA CLINICA, SE REALIZA VALORACION Y SE ENCUENTRA ORGANOS OFA LABIOS Y LENGUA CON TAMAÑO, FORMA Y COLOR NORMAL. SIN MEBARGO PRESENTA HIPOTONIA GENERALIZADA EN MUSCULOS FACIALES Y OFA. PRESENTA DESVIACION DE LA COMISURA LABIAL IZQUIERDA. NO HAY SIMETRIA EN TERCIOS FACIALES Y NO PRESENTA PROPORCION. SE OBSERVA AUSENCIA DE PIEZAS DENTARIAS Y LA MAYORIA ESTAN EN MAL ESTADO. SE ENCUENTRA ORIENTAD EN TIEMPO, PERSONA Y ESPACION, SIN EMBARGO SU LENGUAJE EXPRESIVO PRESENTA MULTIPLES FALLAS ARTICULATORIAS Y ALGUNAS DE SUS PALABRAS SON INICITELIGIBLES. TAMBIEN PRESENTA DIFICULTADES DE EQUILIBRIO POR LO QUE SU DESPLAZAMIENTO EN SILLA DE RUEDAS. PRESENTA DIFICULTADES VISUALES Y AUDITIVAS. EN LOS PROCESOS DE ALIMENTACION PRESENTA DERRAME EN FASE ORAL. NO HAY DIFICULTAD EN LA MASTICACION. SIN EMBARGO LA USUARIA MANIFIESTA QUE PRESENTA TOS EN LA DEGLUCION DE SOLIDOS. **SE RECOMIENDA INICIAR TRATAMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA POR DOMICILIARIO. TENIENDO EN CUENTA LAS DIFICULTADES QUE LA USUARIA PRESENTA PARA DESPLAZARCE. ADEMAS LA SEÑORA REFIERE QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA ASISTIR IPS.**

PROFESIONAL : STEFANY FIGUEROA REGISTRO : 19-03060

22



UNIDAD
OFTALMOLÓGICA
DE POPAYÁN
S.A.S

DR LUIS EDUARDO ROSERO ZUÑIGA
OFTALMOLOGO
UNIVERSIDAD DEL VALLE

OFTALMOLOGIA

Historia No. 34561288

Consuelo Bolaños Guacheta

Documento : 34561288

Edad 45a-5m-14d Sexo F

Dirección Crr 11 Num 69n - 45 Tel 3017687276

Fecha 16/mar/2017

Firma Digital LUIS EDUARDO ROSERO ZUÑIGA

ENFERMEDAD ACTUAL :

Consulta 1 vez : PACIENTE ACOMPAÑADO POR FABIOLA BOLAÑOS (HERMANA)

A P (+) CX TUMOR CEREBRAL HACE 8 AÑOS, PARÁLISIS FACIAL IZQUIERDA

OJO DERECHO:

AV SCL CD

OJO IZQUIERDO:

AV SCL CD

VERSIONES:

N RS	OI N	N OI	RS N
N RL	OM N	N OM	RL -4
N RI	OS N	N OS	RI N

Biomicroscopia :

OD : Cornea Clara, CAF VH 2, Iris OK, C/T(-), F(-), cristalino 1-1-1, no reflujo al comprimir via lagrimal

OI : Cornea opaca leucoma + neovasos, CAF VH 2, Iris OK, C/T(-), F(-), cristalino 1-1-1, no reflujo al comprimir via lagrimal, lagofthalmos, ectropion parpado inferior

Retina :

OD: Retina aplicada x 360°, vasos OK, Macula Ok, creciente escleral peripapilar

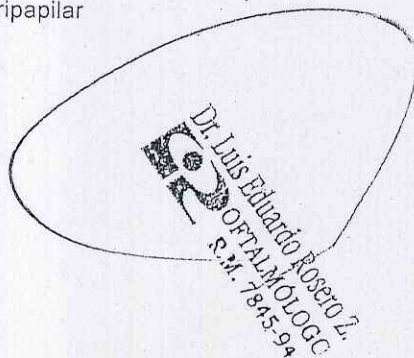
OI: NV , medios opacos difícil detelle

Lente 20

Nervio Optico :

AO: pálido, Excavación OD: 45 %

Presión Intraocular : OD 10 mmHg OI 10 mmHg 9:59 am



ARL

Sura

Medellín, febrero 26 de 2019

CE201921005306
EXP. 1310394368

Estimado(a)

LUIS ERNESTO PACHECO

Teléfono(s): 321 561 17 58 / 301 772 07 78 / 3147 278 69 98

Carrera 11 # 69 N - 45

Asunción de Popayán - Cauca

Asunto: respuesta a derecho de petición,
indemnización por incapacidad
permanente parcial.

Reciba un cordial saludo. En atención a su petición radicada en nuestras oficinas el pasado veintiocho (28) de enero del año en curso, en la cual solicitó autorización para reclamar el dinero correspondiente a la indemnización por incapacidad permanente parcial otorgado a la señora **FABIOLA BOLAÑOS GUACHETA** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **34.553.740**, toda vez que, la misma no se encuentra en condiciones para hacer el reclamo de tal prestación económica.

En razón a lo solicitado y una vez tenidos en cuenta los argumentos por usted presentados como el material probatorio aportado y lo evidenciado en nuestro sistema de información, se evidencia que actualmente la señora **BOLAÑOS GUACHETA** ha fallecido, por lo anterior para efectos de causar un efectivo reconocimiento de la prestación aquí aludida nos permitimos generar respuesta clara, oportuna y de fondo dentro de los siguientes términos.

Dada la actual situación presentada por la señora **BOLAÑOS GUACHETA**, para que Seguros de Vida Suramericana S.A. pueda causar el pago de la indemnización a su favor requiere el aporte de su parte de la siguiente información:

1. Carta de los beneficiarios solicitando el pago de la indemnización. ✓
2. Fotocopia de los documentos de identidad de los beneficiarios. ✓
3. Registro civil de matrimonio.
4. Declaración extra-juicio autenticada ante notaria (Formato que se ejemplificará a continuación). ✓
5. Registro civil de nacimiento de los hijos.
6. Registro de defunción.

Evidenciamos que aporta algunos de los documentos aludidos, se hará devolución de estos con el propósito de ser enviados en conjunto con aquellos restantes.

Para efectos de la declaración extra-juicio se recuerda que, por tratarse dicha indemnización de un derecho del Asegurado, es necesario que éste sea asignado a los herederos del mismo.

ARL

SURA

Como esto sólo se hubiese podido determinar en un proceso de sucesión o en uno de liquidación de la sociedad conyugal, con el fin de facilitar los trámites sugerimos que nos alleguen a la Compañía una declaración extra-juicio en la cual se indique lo siguiente:

"Declaramos que somos los únicos herederos, por otro, del señor (a) NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO, y no conocemos la existencia de otros con igual o mejor derecho al nuestro para reclamar la indemnización que en vida le correspondía al señor (a) NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO, por el amparo de NOMBRE DEL AMPARO. En el evento en que aparecieren herederos con igual o mejor derecho al nuestro, nos comprometemos a la devolución a éstos y/o a la Compañía de Seguros de Riesgos Profesionales Suramericana S.A., de los dineros que les correspondieren, en la proporción adecuada, y exoneramos a la Compañía Seguros de Riesgos Profesionales Suramericana S.A de cualquier reclamación posterior que se haga en este sentido, por nuestra parte o por parte de cualquier tercero, asumiendo la responsabilidad por lo declarado, y aquella de carácter civil, penal o administrativa, que llegue a derivarse del pago realizado a nosotros Seguros de Riesgos Profesionales Suramericana S.A. En virtud del pago efectuado, declaramos a Seguros de Riesgos Profesionales Suramericana S.A, a paz y salvo por dicha indemnización derivada de INDEMINIZACIÓN POR PCL (a) NOMBRE DEL AFILIADO FALLECIDO. ADICIONALMENTE, ACEPTAMOS QUE EL TOTAL DE LA INDEMINIZACIÓN SEA ENTREGADO POR PARTES IGUALES A TODOS LOS AQUÍ RECLAMANTES Y DECLARANTES".

Recordamos que teniendo en cuenta que el principio de eficiencia del Sistema de Seguridad Social Integral, instaurado en el literal a) del artículo 2° de la Ley 100 de 1993, instruye una "... mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente", esta aseguradora, como garante de los derechos que instaura no solo la norma mencionada sino las demás que regulan el Sistema de Riesgos Laborales, debe cerciorarse que los pagos que se efectúen, se hagan de forma correcta, todo ello sin incurrir en pagos dobles o indebidos.

Esperamos de esta forma estar brindando claridad frente a su solicitud, estaremos atentos a aclarar cualquier inquietud a través de nuestra Línea de Atención desde Medellín 4 44 4578, Bogotá 405 5911, Cali 380 8938, Barranquilla 319 7938, Bucaramanga 691 7938, Cartagena 642 4938, Pereira 313 8400, Manizales 881 1280, y desde el resto del país 018000 51 14 14.

Cordialmente,

ISRAEL AYALA ARBOLEDA

Gestión Integral de Pagos

ARL|SURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201019346635198242 Nro Matrícula: 120-178038

Pagina 1

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 11:15:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: MORINDA

FECHA APERTURA: 08-10-2009 RADICACIÓN: 2009-120-6-11582 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2009

CODIGO CATASTRAL: 000100061937000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE B con area de 2.204 MTS2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2379, 2009/09/30, NOTARIA PRIMERA POPAYAN. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- TRINIDAD MARIA GUACHETA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR DIVISION MATERIAL QUE HIZO POR LA ESCRITURA # 1.770 DE 31/07/2009 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 06/08/2009, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-177012.

SEGUNDO.- TRINIDAD MARIA GUACHETA, ADQUIRIO EL INMUEBLE ANTES MENCIONADO EN MAYOR EXTENSION, POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION, SEGUN SENTENCIA DE 03/05/2005 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01/06/2005, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-157805.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE B

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

120 - 177012

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-08-2005 Radicación: 2005-10665

Doc: ESCRITURA 2547 DEL 12-08-2005 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUACHETA TRINIDAD MARIA

CC# 34554985 X

A: MOSQUERA PINO MIGUEL ANGEL

CC# 1522852

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-120-6-8658

Doc: ESCRITURA 1770 DEL 31-07-2009 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUACHETA TRINIDAD MARIA

CC# 34554985 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2009 Radicación: 2009-120-6-11582

Doc: ESCRITURA 2379 DEL 30-09-2009 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUACHETA TRINIDAD MARIA

CC# 34554985 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201019346635198242

Nro Matrícula: 120-178038

Pagina 2

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 11:15:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-2009 Radicación: 2009-120-6-12130

Doc: ESCRITURA 2380 DEL 30-09-2009 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$2,930,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUACHETA TRINIDAD MARIA

CC# 34554985

A: BOLAÑOS GUACHETA FABIOLA

CC# 34553740 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-2014 Radicación: 2014-120-6-18059

Doc: ESCRITURA 3820 DEL 13-11-2014 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$15,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAÑOS GUACHETA FABIOLA

CC# 34553740

A: MUÑOZ GOMEZ LUIS CARLOS

CC# 94433041 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-120-6-18124

Doc: ESCRITURA 4561 DEL 01-12-2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ GOMEZ LUIS CARLOS

CC# 94433041 X

A: ORDOÑEZ VARGAS EVANGELINA C.C.26440278

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-05-2017 Radicación: 2017-120-6-8305

Doc: OFICIO 1956 DEL 04-05-2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 190014003006201700152

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOÑEZ VARGAS EVANGELINA

CC 26440278

A: MUÑOZ GOMEZ LUIS CARLOS

CC# 94433041 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-11-2019 Radicación: 2019-120-6-16694

Doc: CERTIFICADO 271 DEL 23-10-2019 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

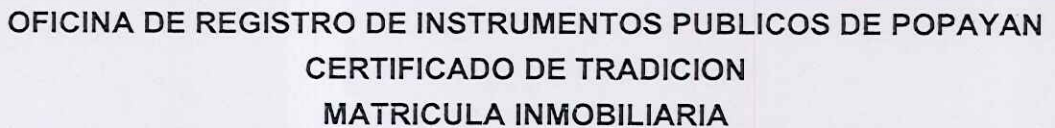
VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA - ESCRITURA 4561 DEL 01/12/2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN - SE CANCELA POR ORDEN JUDICIAL : JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN OFICIO 3542 DEL 28/08/2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOÑEZ VARGAS EVANGELINA - CC 26440278



Nro Matrícula: 120-178038

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 11:15:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CC# 94433041 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-01-2020 Radicación: 2020-120-6-996

Doc: OFICIO 172 DEL 22-01-2020 JUZGADO 4ª DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN CAUCA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL EMBARGO - OFICIO 1956 DEL 04/5/2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN - RAD. 190014003006201700152

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOÑEZ VARGAS EVANGELINA - CC 26440278

CC# 94433041 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2020 Radicación: 2020-120-6-997

Doc: REMATE SN DEL 25-07-2019 JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN CAUCA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$46.100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE AUTO INTERLOCUTORIO QUE APRUEBA DILIGENCIA DE REMATE DEL 25/07/2019 JUZGADO JUZGADO 4ª DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

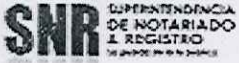
CC# 94433041

CC# 70221122 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201019346635198242

Nro Matrícula: 120-178038

Pagina 4

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 11:15:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-120-1-55680

FECHA: 19-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Aviles Fiesco

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública